

**PROYECTO DE MEJORA DE LA FORMACIÓN
PARA LAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN BIOTECNOLOGÍA Y GENÉTICA
(PROMBIOGEN)**

Bases de la Convocatoria

INTRODUCCIÓN

La SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS (SPU), a través del Programa de Calidad Universitaria dependiente de la Dirección Nacional de Programas de Ciencia y Vinculación Tecnológica (DNPCYVT), desarrolla distintas iniciativas de fortalecimiento de las Universidades de gestión pública, a partir del diseño de políticas públicas tendientes al logro de mayores niveles de calidad en los procesos de enseñanza y aprendizaje y sus resultados para la formación de recursos humanos tanto profesionales como científicos.

A tal efecto, la SPU sostiene desde hace más de diez años una política de apoyo a carreras prioritarias de Universidades Públicas de todo el país que atravesaron el proceso de acreditación ante la CONEAU. Estos proyectos de mejoramiento comenzaron en el año 2005 con el lanzamiento del PROMEI I (197 carreras de Ingeniería de 14 especialidades) y se continuaron con PROMAGRO (24 carreras de Ingeniería Agronómica), PROMEI II (52 carreras de Ingeniería de 4 especialidades), PROMFyB (24 carreras de Farmacia y Bioquímica), PROMVET (10 carreras de Veterinaria), PROMARQ (9 carreras de Arquitectura), PROMED (12 carreras de Medicina), PROMOD (7 carreras de Odontología), PROMFORZ (5 Carreras de Ingeniería Forestal, 5 Carreras de Ingeniería en Recursos Naturales y 2 Carreras de Ingeniería Zootecnista), PROMINF (52 carreras de Informática), PM-Q (16 carreras de Química), PM-G (13 carreras de Química), PM-P (8 carreras de Psicología), PROMBIO (16 carreras de Biología), PROMENF (41 carreras de Enfermería) y PROMCE (38 carreras de Contador Público).

Estas experiencias de puesta en marcha de proyectos conjuntos entre la SPU y las universidades han marcado el rumbo, así como el éxito de las mismas nos dan hoy el marco para continuar con este tipo de proyectos para otras áreas del conocimiento prioritarias, como son las carreras de Biotecnología y Genética.

En este marco, el “PROYECTO DE MEJORA DE LA FORMACIÓN PARA LAS CARRERAS DE BIOTECNOLOGÍA Y GENÉTICA” (PROMBIOGEN) constituye una política pública impulsada desde la Secretaría de Políticas

Universitarias (SPU) en apoyo al esfuerzo realizado por las Unidades Académicas de las Universidades Públicas que poseen carreras de Licenciatura en Biotecnología, Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Genética que tiene por objetivo promover el desarrollo de estrategias de mejoramiento de la calidad basadas en las conclusiones del proceso de acreditación llevado adelante en el marco de la Resoluciones Ministeriales N.º 1637/17, 903/17 y 901/17.

En el mismo sentido, los **objetivos específicos** que se plantean son:

Promover el mejoramiento de la calidad de la formación en las carreras de Biotecnología y Genética a través del apoyo a los planes de mejoramiento que las universidades han comprometido para sus unidades académicas en el marco del proceso de acreditación recientemente desarrollado.

Promover la contribución de las carreras de Biotecnología y Genética a través de los resultados producidos por las actividades de Investigación y Desarrollo, Vinculación y Transferencia del Conocimiento, al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la región y del país.

Promover la vinculación de la mejora de las carreras de Biotecnología y Genética con políticas nacionales del sector y garantizar la formación de profesionales.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PLANES DE ACCIÓN

Las Instituciones Universitarias deberán presentar (1) un Plan de Acción por institución, el cual deberá ser elevado por la máxima autoridad de la Universidad.

Los Planes de Acción deben tener un horizonte de desarrollo anual, señalando objetivos, consignando actividades y acciones a implementar y ajustándose a los compromisos, recomendaciones y/o planes de mejora provenientes del proceso de acreditación ante la CONEAU, así como a los lineamientos, criterios y rubros establecidos en el presente formulario.

El Plan de Acción deberá ajustarse al presupuesto asignado a cada Institución por la SPU, debiendo aplicarse los fondos a gastos corrientes.

El Plan de Acción deberá indicar un referente que se desempeñará como interlocutor con la SPU, y será responsable de las tareas de rendición e información de avances y resultados.

EJES FINANCIABLES

En base a los objetivos planteados para esta convocatoria, los Planes de Acción deberán definir los ejes financiables de acuerdo con las siguientes posibilidades:

A. DESARROLLO Y/O FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN.

Dentro de este eje las carreras podrán formular las estrategias para abordar la problemática de la deserción temprana, el retraso en los estudios y el egreso a través de la implementación y/o consolidación del sistema de tutorías académicas, mentorías y/o estrategias que les resulten factible. Se busca que estas acciones queden institucionalizadas y que contemplen actividades que permitan contener y favorecer la integración del alumno a la vida universitaria, el desarrollo de su carrera y finalización de sus estudios

B. FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA, PROPICIANDO LAS ACTIVIDADES EN LABORATORIOS, LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, EL TRABAJO POR PROYECTOS, ENTRE OTROS.

Este eje tiene como objetivo aumentar las actividades de investigación dentro de la carrera mediante:

- la presentación y financiación de proyectos de investigación que se adecuen a las líneas prioritarias o estratégicas de la unidad académica y que impulse la participación de estudiantes y graduados.
- el incremento de publicaciones por parte de docentes y alumnos de la Universidad.
- desarrollo de espacios de intercambio y colaboración vinculados a las acciones de investigación (movilidad), conformación de redes o grupos de intercambio y colaboración a efectos de que los avances y aportes redunden en beneficios para la carrera de grado.

C. FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA.

El objetivo de este eje es fortalecer la intervención de la carrera en las necesidades de la comunidad, generando acciones sostenidas y sustentables que permitan incorporar a los alumnos y docentes en acciones de vinculación tecnológica con la región.

Para esto la carrera podrá asignar financiamiento para el desarrollo de proyectos de extensión propios de la carrera, tanto para enriquecer el plan de desarrollo de los alumnos, así como impulsar tareas orientadas a la construcción de redes institucionales con actores de cada región.

D. EQUIPAMIENTO Y/O INSUMOS ESPECÍFICOS PARA LA CARRERA.

Este eje incluye el financiamiento para la adquisición de equipamiento, licencias de software, licencia para laboratorios e insumos necesarios de los espacios que se utilizan en las actividades de la carrera, teniendo en cuenta su impacto en el mejoramiento de la capacidad de la unidad académica para el cumplimiento de la intensidad de la formación práctica.

RUBROS FINANCIABLES

Dentro de los ejes enunciados, los rubros que incluye el programa son:

- Servicios no personales (gastos corrientes): se podrán financiar los gastos relacionados con los honorarios de profesionales que brinden servicios vinculados a las necesidades que posee la carrera.
- Transferencias (gastos corrientes): Gastos para la implementación de los planes de acción a fin de impulsar que estudiantes y/o docentes desarrollen acciones en el marco de las actividades científicas, académicas y de extensión.
- Bienes de Consumo (gastos corrientes): Adquisición de Insumos que permitan el desarrollo de las actividades inherentes a las actividades de formación propias de la carrera.
- Bienes de uso (Gastos de capital): Adquisición de equipamiento, licencias de software e insumos orientados a fortalecer los espacios académicos para la docencia, formación práctica e investigación.

FINANCIAMIENTO

En función de lo expuesto, la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS (SPU) destinó a la mencionada convocatoria un presupuesto total de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES (\$ 140.000.000) a distribuir en PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) entre las Universidades Nacionales de gestión estatal que posean Carreras de Licenciatura en Biotecnología, Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Genética, que hayan atravesado el proceso de Acreditación de la CONEAU exitosamente y cuyos títulos cuenten con validez nacional.

Las Universidades Nacionales de gestión estatal deberán enviar un Plan de Acción, en el marco del Proyecto de Mejora para las Carreras de Biotecnología y genética (PROMBIOGEN), según los criterios y lineamientos que se detallan.

La SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS (SPU) realizará el seguimiento de la ejecución de los Planes de Acción en conjunto con las instituciones beneficiarias designando personal técnico de la Dirección Nacional de Programas de Ciencia y Vinculación Tecnológica a cada Institución.

La Universidad deberá presentar, cumplidos 12 meses desde la transferencia de los fondos, la presentación de una rendición contable en base a la RESOL-2021-600-APN-MECCYT y sus modificatorias junto a un informe académico que deberá dar cuenta de la ejecución de las actividades proyectadas y de los resultados obtenidos a nivel de la institución.

PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN

La correspondiente presentación del Plan de Acción deberá completarse durante los 40 días posteriores a la fecha de aprobación del acto administrativo que aprueba los lineamientos para el plan de acción a través de un sistema de gestión de proyectos on line, mediante el enlace <http://prombiogen.siu.edu.ar/2022> , el que generará una presentación en formato pdf del plan de acción propuesto.

Consultas: convocatoriaspcu@educacion.gob.ar



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - PROYECTO DE MEJORA DE LA FORMACIÓN PARA LAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN BIOTECNOLOGÍA Y GENÉTICA - PROMBIOGEN - EX-2022-75559461- -APN-SECPU#ME

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.